



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Carlo Mario García Betancur identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 77729 737, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

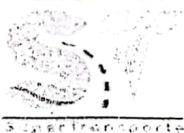
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo KTN 910 con capacidad de 8 pasajeros, de placas Van quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Itagui. ANT. siendo el destino DTO. de cordoba. el día 01 del mes de Enero de 2025 al dia 10 del mes de Enero de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000 =).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



0003068-15 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
ESTADO DE COLOMBIA - Bogotá - Colombia
FONDO ESTADAL DE INVESTIGACIONES



Superior

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 20 de Diciembre de 2024

Carlos García

CONTRATANTE

C.C. 71.729.737

DIRECCIÓN: Itagüí ANT

CELULAR:

TELÉFONO: 310 359 5430

luffy

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

José Nicolás Londoño A

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: KTN 910

C.C. 71578367

CELULAR: 317 877 4814



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	LUZ Mirian Arredondo A	42748998
2	Sandra maria muños A	43832262
3	Ruben Dario munos Arredondo	71271890
4	Carlos Mario Garcia B	71729137
5	Alba Lucia muños A	43832357
6	Ana Isabel Garcia muños	7038871371
7	Maria Angel Garcia B	7023533654
8	Fanny Serna B.	43025900
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

